



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/1/Add.1
20 de marzo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
50º período de sesiones
Grupo de Trabajo sobre las Minorías
Cuarto período de sesiones
25 a 29 de mayo de 1998

ANOTACIONES AL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL

Nota del Secretario General

Introducción

1. El establecimiento del Grupo de Trabajo sobre las Minorías fue recomendado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1994/4 de 19 de agosto de 1994 y autorizado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/24 de 3 de marzo de 1995, en la que exhortó a la Subcomisión a que, como cuestión prioritaria, examinara los medios de promover y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de 18 de diciembre de 1992. Para ello, autorizó a la Subcomisión a que estableciera, inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo que se reuniera entre períodos de sesiones. Esa resolución fue apoyada posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 1995/31 de 25 de julio de 1995.

2. El cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 25 al 29 de mayo de 1998.

1. Aprobación del programa

3. El programa provisional del cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo, contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/1, comprende temas relacionados con la promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/24, pidió al Grupo de Trabajo que diera prioridad al examen de los tres primeros temas contenidos en el párrafo 9 de esa resolución:

- a) examinar la promoción y realización práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
- b) examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre minorías y entre minorías y gobiernos;
- c) recomendar nuevas medidas, en su caso, para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

4. De conformidad con el mencionado párrafo, el Grupo de Trabajo decidió examinar en su presente período de sesiones las siguientes cuestiones en el siguiente orden: examen de la promoción y realización práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos; recomendación de nuevas medidas, según proceda, para proteger y promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; el papel futuro del Grupo de Trabajo; y otros asuntos.

2. Organización de los trabajos

5. Se prevé que el número de sesiones para cada tema del programa será como sigue: cuatro sesiones para el tema 3 a) del programa; tres sesiones para el tema 3 b); dos sesiones para el tema 3 c); y una sesión para los temas 4 y 5.

6. De conformidad con el párrafo 124 del informe del Grupo de Trabajo sobre su tercer período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1997/18) y el párrafo 7 de la resolución 1997/23 de la Subcomisión, se celebrará en Ginebra, los días 22 y 23 de mayo de 1998, un seminario sobre la función de los medios de comunicación y la protección de las minorías.

3. a) Examen de la promoción y realización práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

7. En relación con este tema, el Grupo de Trabajo decidió categorizar las cuestiones que se habían de examinar según se presentasen en los planos nacional, bilateral, regional e internacional.

8. De conformidad con el párrafo 108 del informe del Grupo de Trabajo sobre su tercer período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1997/18), el Grupo de Trabajo tiene ante sí el documento de trabajo presentado por el Sr. Eide en el que se ofrece una interpretación de los principios enunciados en la Declaración (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.1). Además, de conformidad con el párrafo 109 del informe, el Grupo de Trabajo tiene ante sí el documento de trabajo que contiene la información recibida y recopilada sobre las "mejores prácticas" en la esfera de los derechos de las minorías, con especial hincapié en las medidas adoptadas para poner en práctica los principios enunciados en la Declaración (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.2).

i) En el plano nacional

- a) Disposiciones constitucionales y principales disposiciones legislativas que protegen la existencia e identidad de las minorías (párrafo 1 del artículo 1). Se alienta a todos los participantes, prescindiendo de su condición, a presentar información y propuestas sobre este punto;
- b) Los derechos de las personas pertenecientes a minorías, individualmente o en comunidad con otros miembros de su grupo, a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y a utilizar su propio idioma, en privado y en público (párrafo 1 del artículo 2 y artículo 3). Con este fin, se alienta a que se presente información sobre medidas legislativas y administrativas y ejemplos positivos del ejercicio de esos derechos;
- c) Participación efectiva de los miembros de las minorías, individualmente o en comunidad con otras personas, incluidos:
 - i) la participación efectiva en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública (párrafo 2 del artículo 2);
 - ii) la participación efectiva en las decisiones que se adopten a nivel nacional y regional respecto de la minoría a la que pertenezcan o de las regiones en que vivan (párrafo 3 del artículo 2);
 - iii) el derecho de las personas pertenecientes a minorías a establecer y mantener sus propias asociaciones (párrafo 4 del artículo 2); y
 - iv) la participación de personas pertenecientes a minorías en el progreso y desarrollo económicos de su país (párrafo 5 del artículo 4);
- d) El valor y contenido de la educación encaminada a proteger la identidad cultural de las personas pertenecientes a minorías, incluido el derecho a aprender su idioma materno y a recibir instrucción en ese idioma (párrafo 3 del artículo 4);
- e) El valor y el contenido de la educación intercultural para ofrecer a las personas pertenecientes a minorías oportunidades adecuadas de adquirir conocimientos sobre la sociedad en su conjunto (párrafo 4 del artículo 4) y fomentar el entendimiento y la tolerancia recíprocos entre todos los grupos;

- f) La necesidad de tener debidamente en cuenta en las políticas y los programas nacionales los intereses legítimos de las personas pertenecientes a minorías (párrafo 1 del artículo 5);
- g) La función de las instituciones nacionales.

ii) En el plano bilateral y regional

- a) La existencia, el uso y el valor de los tratados bilaterales y acuerdos similares sobre relaciones de buena vecindad y sobre el trato de las personas pertenecientes a minorías; la inclusión en esos tratados de los derechos de las personas pertenecientes a minorías según se enuncian en la Declaración;
- b) La existencia, el uso y la experiencia de mecanismos regionales para la protección de las personas pertenecientes a minorías.

iii) En el plano internacional

- a) Cooperación entre los Estados sobre cuestiones relativas a personas pertenecientes a minorías de conformidad con la Declaración, incluido, entre otras cosas, el intercambio de información y experiencias para fomentar el entendimiento y la confianza recíprocos (arts. 6 y 7);
- b) La función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión y la Subcomisión y del programa de cooperación técnica y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas;
- c) La función de los órganos creados en virtud de tratados, incluidos el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura;
- d) La función de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas;
- e) La función de las instituciones financieras internacionales;
- f) La función de las organizaciones no gubernamentales.

3. b) Examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos

9. En relación con este tema, el Grupo de Trabajo decidió examinar los siguientes puntos:

- a) Examen de las causas y el carácter de los problemas que afectan a las minorías y adaptación de los grupos, y posibles soluciones;

- b) La función de los medios de comunicación y la protección de las minorías. El Grupo de Trabajo tiene ante sí el documento de trabajo sobre el seminario celebrado los días 22 y 23 de mayo de 1998 al respecto (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.3);
 - c) Examen de las cuestiones relativas al desplazamiento forzado de poblaciones, incluidas las amenazas de expulsión y el regreso de las personas desplazadas;
 - d) La cooperación técnica como contribución a las soluciones;
 - e) Mecanismos nacionales de recurso y conciliación, incluidas comisiones o consejos nacionales, mediación de la comunidad y otras formas de supresión o solución voluntarias de controversias, y mecanismos de diálogo entre las minorías y entre éstas y los gobiernos;
 - f) Mecanismos de prevención y alerta temprana.
3. c) Recomendación de nuevas medidas, según proceda, para proteger y promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

10. El Grupo de Trabajo decidió que continuaría pidiendo a los observadores que estudiaran nuevas medidas para la protección de las personas pertenecientes a minorías que pudieran considerarse o repetirse.

4. El papel futuro del Grupo de Trabajo

11. El Grupo de Trabajo recomendó que, de conformidad con su mandato, debía continuar actuando como foro para el diálogo y el intercambio de ideas, información y experiencia con objeto de formular propuestas para llegar a soluciones constructivas de los problemas de los grupos y nuevas medidas para promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

5. Otros asuntos

12. En relación con este tema, los miembros del Grupo de Trabajo pueden considerar una serie de cuestiones relacionadas con su mandato y sus actividades. El Grupo de Trabajo quizás tendrá también ante sí ulteriores documentos de trabajo, si se preparan con tiempo suficiente.
